



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPTO. DE SALUD



DECRETO MUNICIPAL N°: 2621 /

LONGAVÍ, 30 DIC. 2025

VISTOS:

El artículo N° 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

El Decreto Alcaldicio N°1516 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se nombra como Alcalde de la Comuna de Longaví al **Sr Jaime Briones Jorquera**.

El Decreto Alcaldicio N°285 de fecha 14 de febrero de 2025, que delega al Director del Departamento de Salud Municipal de Longaví, o quien lo reemplace con las facultades de firmar "Por Orden del Alcalde" en las materias estipuladas.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas.

En virtud de los convenios suscritos entre la ilustre Municipalidad de Longaví, el Servicio de Salud del Maule se hace necesario decretar los convenios de la anualidad 2025.

Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros".

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes, el **"CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD: MISIONES DE ESTUDIO, 2025."**, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa, comprometiéndose el primero a transferir recursos al segundo para el cumplimiento de las estrategias establecidas, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el convenio.

DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero de cada convenio a Gabriela Fernández Escobar, Encargada de Convenios Departamento de Salud y como responsable/es en el ámbito técnico a él/la profesional **PAULA ANDREA PARADA GONZÁLEZ**.

En el programa descrito a continuación:

NOMBRE SUBPROGRAMA	ENTIDAD	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ENCARGADO TÉCNICO	MONTO CONVENIO
CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD: MISIONES DE ESTUDIO, 2025.	Servicio de Salud del Maule	3495 3624	13/08/2025 21/08/2025	PAULA ANDREA PARADA GONZÁLEZ	\$37.696.684

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL

M. Vázquez / J. Montecino / G. Fernández

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad.
- Responsable Convenio.
- Unidad de Finanzas.
- Unidad de Personal.
- Dirección Comunal de Salud.



RENÉ PATRICIO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR COMUNAL DE SALUD



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

Int.: 150

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD: MISIONES DE ESTUDIO, 2025, suscrito con fecha 24 de julio de 2025, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, Resolución Exenta N.º 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) y la Resolución Exenta N.º 293 de fecha 17 de abril de 2025 que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto N.º 21.722 que aprueba presupuesto para la administración pública para el año 2025, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N.º 140 de 2004 del MINSAL; Ley 19.880 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N.º 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Afecto N.º 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. **Que**, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, se ha incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, en el cual el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **"PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD: MISIONES DE ESTUDIO" AÑO 2025**.
2. **Que**, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N.º 574 de fecha 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud.
3. **Que**, con fecha 17 de abril de 2025 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N.º 293 que distribuye los recursos para el Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud: Misiones de Estudio.
4. **Que**, con el objeto de regular los derechos y deberes de las partes, que intervienen en el desarrollo del programa, se ha firmado un Convenio entre la Municipalidad de **LONGAVI** y el Servicio de Salud Maule, el cual debe ser aprobado por la resolución respectiva.
5. **Que**, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

MJCV PAÁP IECA VACM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HP4VLO-461>

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Talca a 24 de julio de 2025 entre el Servicio de Salud Maule, RUT: 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N°1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora **DRA. MARTA CARO ANDÍA**, Cirujana Dentista, RUT N.º 7.459.669-k, del mismo domicilio, o quien legalmente la subrogue o reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, RUT: 69.130.600-3, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Norte N°224, Comuna de Longavi, representada por su Alcalde **Don JAIME ANTONIO BRIONES JORQUERA**, RUT N.º 15.156.187-k de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N.º 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N.º 574/03.03.2017 del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N.º 19.664 en relación al artículo 43 de la ley N.º 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron los puntajes requeridos para ello. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.



TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS), específicamente el Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años).

Este componente busca incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades, definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

Objetivo general:

Formar a los médicos y odontólogos regidos por la Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

Componentes:

Cuadro N.º I	
Componentes y productos del Programa	
Componente	Producto
Componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años	Médicos y odontólogos de la APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.

Para el logro de este componente, el Programa permite el ingreso de médicos y odontólogos a postgrados mediante Misiones de Estudio, normadas por el Artículo 43 de la Ley 19.378. Los profesionales que ingresen a formación en las áreas prioritarias para la APS, tales como medicina familiar, medicina interna, obstetricia y ginecología, pediatría, psiquiatría adulta, psiquiatría pediátrica y de la adolescencia, entre otras, mantienen su calidad funcionaria y remuneración regida por la citada ley, pese a ser regidos ellos por los Decretos supremos N.º 507 de 1990 y N.º 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea contrario a su Estatuto de APS. Al término de su proceso formativo, el profesional ingresará al período asistencial obligatorio por el doble de tiempo de la duración de la formación. Cabe hacer presente que, para el inicio de la formación y período asistencial obligatorio, el profesional deberá constituir previamente la garantía o caución suficiente requerida por la normativa, que el Servicio de Salud Maule materializa en escritura pública y pagará.

Objetivos Específico:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

CUARTA:

El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante y arancel del profesional que se encuentra en formación, aplicando una suma total y única de **\$33.543.227.-** Cabe señalar que dicho monto no será modificable, por lo que deberá remunerar mensualmente, conforme al siguiente detalle:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HP4VLO-461>

BECARIO: ALEXI PATRICIO NOMEZ LÓPEZ

RUT: 18.175.799-K

Especialidad: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Centro Formador: UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Periodo de formación: TERMINO

Médico Reemplazante: PRISCILA ANDREA BECERRA ARANEDA

Rut: 18.388.589-8

Jornada laboral: 44 HORAS

Fecha de inicio de Reemplazo: 01 DE ENERO DE 2025

Sueldo Médico Reemplazante por 5 meses: \$9.865.655.- (Valor mensual

\$1.973.131.

Arancel 2025: 10.072.850.-

BECARIO: FRANCISCO JAVIER ANDRES ROJAS PALOMINOS

RUT: 18648042-2

Especialidad: PSIQUIATRIA ADULTO

Centro Formador: UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Periodo de formación: PRIMER AÑO

Médico Reemplazante: MARTRUS FLORES KEVIN GEOVANNY

Rut: 21.146.648-0

Jornada laboral: 44 horas

Fecha de inicio de Reemplazo: 01 DE ENERO DE 2025

Sueldo Médico Reemplazante por 12 meses: \$23.677.572.- (Valor mensual

\$1.973.131.

Arancel 2025: 10.072.850.-

QUINTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Municipio mandata al Servicio de Salud Maule, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, para que pague directamente a la Universidad respectiva la suma total y única de **\$20.145.700.-**, que el Ministerio de Salud destina para el Arancel Universitario correspondiente a los médicos becados que se encuentra en formación. El Servicio de Salud debe velar porque las facturas sean debidamente emitidas, a nombre del Municipio y para ello emitirá oportunamente la nómina de los antecedentes.

SEXTA:

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.

SEPTIMA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS)", la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años), según los objetivos y productos esperados señalados en las cláusulas anteriores del presente convenio.

Monitoreo y Evaluación

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la siguiente tabla, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud Maule. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HP4VLO-461>

Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste.

Cuadro N.º II			
Monitoreo del Programa			
Componente	Depto. Responsable	Descripción	Fecha de entrega
Componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años	S.S. y APS: El referente de formación S.S. entregará la información al Departamento de Calidad y Formación MINSAL, a partir de lo informado por el referente de APS.	Nóminas de los profesionales financiados por el Programa que se encuentran en etapa de formación y PAO. El envío oportuno de esta información permitirá realizar la distribución presupuestaria del año en ejecución.	Primera entrega: fines de julio. Segunda entrega: fines de diciembre.
	S.S. y APS: El referente de formación S.S. entregará la información al Departamento de Calidad y Formación MINSAL a partir de lo informado por el referente de APS.	Envío de los convenios celebrados entre el S.S. y municipalidad; municipalidad y universidad; y entre municipio y participante del Programa, de acuerdo al formato enviado por el Departamento de Calidad y Formación MINSAL.	Se indicará en las Orientaciones Técnicas del Programa.

Indicadores y medios de verificación

Cuadro N.º III				
Monitoreo del Programa				
Componente	Producto esperado	Meta	Indicadores	Medio de verificación
Componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años	Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el programa.	100% de los profesionales seleccionados en programas de postgrados.	Fórmula indicador: (N.º de médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa / total de médicos y odontólogos con un cupo de especialización) x100	Nomina resultado concurso de Misiones de Estudio de 3 a 6 años.
			Fórmula indicador: (N.º de médicos y odontólogos realizando PAO / total de médicos y odontólogos especializados) x100	Nómina de profesionales en formación. Nómina de profesionales en PAO.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HP4VLO-461>

OCTAVA:

La Municipalidad deberá velar para que el funcionario beneficiado con una Misión de Estudios en los términos descritos en el programa, satisfaga la obligación de cumplir un Compromiso de Desempeño Obligatorio por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una **escritura pública** a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, y **pagaré** por el monto total a garantizar, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

El profesional beneficiario de la Misión de Estudio deberá dar cumplimiento a su compromiso de Desempeño Obligatorio en algún establecimiento de la Red Asistencial definido por el Servicio de Salud Maule, pudiendo ser este un establecimiento de la Atención Primaria de Salud Municipal o un establecimiento de la Red Hospitalaria del Servicio de Salud Maule, conforme lo determine la Dirección del Servicio de Salud Maule, en atención a las necesidades del mismo.

NOVENA:

Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta y que dicen relación con el ítem remuneración del Medico Reemplazante, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Resolución que acredite que el profesional se encuentra en Misión de Estudios.
- b) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por la Unidad de Convenios o la Unidad de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- c) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de abril del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

- a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y Compromiso de Desempeño Obligatorio con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico u odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISREC "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" para el respectivo seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HP4VLO-461>

DECIMA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes descritos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N.º 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que, por razones de buen servicio, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, y que por tratarse de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N.º 36 de año 2024 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a Rentas Generales de la Nación, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a Rentas Generales de la Nación, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

DÉCIMA TERCERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DECIMA CUARTA:

El presente convenio se celebra para cubrir la vigencia de los profesionales del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio) correspondientes a los fondos para el primer año respectivamente según lo especifica la cláusula cuarta.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2025. La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2025; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HP4VLO-461>

deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEXTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA SEPTIMA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA OCTAVA:

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Afecto N.º 10 del 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Jaime Antonio Briones Jorquera, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Acta de nombramiento N°132-2024 del TRICEL de fecha 15 de noviembre de 2024. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 de esta Dirección de Servicio, del año 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andia
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 13-08-2025 08:13 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi (prodriguez@saludlongavi.cl; pparada@saludlongavi.cl; evelyn.mondaca@saludlongavi.cl)
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria) (digital)
- Depto. de APS, Programas y Ciclo Vital. (digital)
- Archivo OF. Partes
- Depto. Asesoría Jurídica DSSM (digital)
- Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS. (digital)
- Jefe Depto. de Auditoría DSSM (digital)
- Archivo Asesor de Programa (digital)
- Jefa U. de Tesorería DSSM (digital)
- Archivo U. Formación DSSM (digital)

MJCV PAÁP IECA VACM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HP4VLO-461>



EXENTA 3624 / 21.08.2025

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD: MISIONES DE ESTUDIO, 2025, suscrito con fecha 24 de julio de 2025, entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Exenta N° 3495 del 13 de agosto de 2025 de la Dirección del Servicio de Salud Maule; Resolución Exenta N.º 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) y la Resolución Exenta N.º 293 de fecha 17 de abril de 2025 que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto N.º 21.722 que aprueba presupuesto para la administración pública para el año 2025, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N.º 140 de 2004 del MINSAL; Ley 19.880 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N.º 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Afecto N.º 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, se ha incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, en el cual el Ministerio de Salud ha decidido impulsar, se firma con fecha 24 de julio de 2025 el Convenio del Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de Estudio) para médicos contratados por el Art.43 de la Ley 19.378, entre la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ** y el Servicio de Salud Maule.
2. Que, en Resolución Exenta N° 3495 del 13 de agosto de 2025 de la Dirección del Servicio de Salud Maule se aprobó el Convenio del Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de Estudio) para médicos contratados por el Art.43 de la Ley 19.378.
3. Que, habiéndose advertido en el convenio original anteriormente citado, específicamente en los montos de derechos arancelarios de profesionales en comisión de estudio que ya habían finalizado su Formación, se estaba incluyendo el pago del arancel 2025, por lo que corresponde que este sea corregido.
4. Que, a fin de plasmar la corrección de los montos involucrados en el convenio original se ha celebrado un addendum entre las mismas partes a fin de que se incorpore los montos correctos al convenio que se va a ejecutar.
5. Que, conforme a lo anteriormente señalado y a las facultades que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **APRUEBASE**, addendum del Convenio Programa plan de Formación de Especialistas en el nivel de atención primario de salud (Misiones de Estudio) celebrado con fecha 24 de julio de 2025 entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo texto es el siguiente:

MJCV PAÁP IECA VACM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYZ8UV-082>

**ADDENDUM A CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE
SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**

En Talca a 18 de agosto de 2025 entre el Servicio de Salud Maule, RUT: 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N°1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora **DRA. MARTA CARO ANDÍA**, Cirujana Dentista, RUT N. ° 7.459.669-k, del mismo domicilio, o quien legalmente la subrogue o reemplace, y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, RUT: 69.130.600-3, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Norte N°224, Comuna de Longavi, representada por su Alcalde Don **JAIME ANTONIO BRIONES JORQUERA**, RUT N. ° **15.156.187-k** de ese mismo domicilio, se ha acordado celebrar el presente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 24 de julio de 2025, las partes comparecientes celebraron un convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3495 del 13 de agosto de 2025 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Habiéndose advertido un error en los montos incorporados en el convenio citado en la cláusula anterior las partes de común acuerdo proceden en modificar la cláusula cuarta y quinta del convenio original quedando de la siguiente forma:

CUARTA:

*El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante y arancel del profesional que se encuentra en formación, aplicando una suma total y única de **\$37.696.684.-** Cabe señalar que dicho monto no será modificable, por lo que deberá remunerar mensualmente, conforme al siguiente detalle:*

BECARIO: ALEXI PATRICIO NOMEZ LÓPEZ

RUT: 18.175.799-K

Especialidad: **OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**

Centro Formador: **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

Periodo de formación: **TERMINO**

Médico Reemplazante: **PRISCILA ANDREA BECERRA ARANEDA**

Rut: 18.388.589-8

Jornada laboral: **44 HORAS**

Fecha de inicio de Reemplazo: **01 de enero de 2025 al 31 de mayo de 2025.**

Sueldo Médico Reemplazante por 5 meses: **\$9.865.655.-**

(Valor mensual **\$1.973.131.-**)

Arancel 2025: **0**

BECARIO: FRANCISCO JAVIER ANDRES ROJAS PALOMINOS

RUT: 18648042-2

Especialidad: **PSIQUIATRIA ADULTO**

Centro Formador: **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

Periodo de formación: **PRIMER AÑO**

Médico Reemplazante: **MARTRUS FLORES KEVIN GEOVANNY**

Rut: 21.146.648-0

Jornada laboral: **44 horas**

Fecha de inicio de Reemplazo: **01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

Sueldo Médico Reemplazante por 09 meses: **\$17.758.179.-**

(Valor mensual **\$1.973.131.-**)

Arancel 2025: **10.072.850.-**

QUINTA:

*Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Municipio mandata al Servicio de Salud Maule, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, para que pague directamente a la Universidad respectiva la suma total y única de **\$10.072.850.-**, que el Ministerio de Salud*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYZ8UV-082>

destina para el Arancel Universitario correspondiente a los médicos becados que se encuentra en formación. El Servicio de Salud debe velar porque las facturas sean debidamente emitidas, a nombre del Municipio y para ello emitirá oportunamente la nómina de los antecedentes.

TERCERA:

En todo lo no modificado, continua vigente el convenio original de fecha 24 de julio de 2025 aprobado por Resolución Exenta N° 3495 del 13 de agosto de 2025 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

CUARTA:

Téngase como parte integrante del convenio original el presente addendum.

QUINTA:

La presente modificación se realizará mediante un ejemplar, del cual se emitirá la resolución correspondiente y será remitida a la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI** una vez finalizados los trámites administrativos del acto.

SEXTA:

La Personería de la **DRA. MARTA CARO ANDÍA**, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Afecto N.º 10 del 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don **JAIME ANTONIO BRIONES JORQUERA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, consta en Acta de nombramiento N°132-2024 del TRICEL de fecha 15 de noviembre de 2024. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andia
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 21-08-2025 12:12 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví (prodriguez@saludlongavi.cl; pparada@saludlongavi.cl; evelyn.mondaca@saludlongavi.cl)
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria) (digital)
- Depto. de APS, Programas y Ciclo Vital. (digital)
- Archivo OF. Partes
- Depto. Asesoría Jurídica DSSM (digital)
- Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS. (digital)
- Jefe Depto. de Auditoría DSSM (digital)
- Archivo Asesor de Programa (digital)
- Jefa U. de Tesorería DSSM (digital)
- Archivo U. Formación DSSM (digital)

MJCV PAÁP IECA VACM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYZ8UV-082>